

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

**30 DE ENERO DE 2019** 

No. 21

9

15

17

19

### ÍNDICE

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

• Resolución de Carácter General mediante la cual, se condona totalmente el pago de las contribuciones que se

#### Jefatura de Gobierno

	Secretaría de Administración y Finanzas  Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de	
•	Resolución de Carácter General por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales por grietas y/o hundimientos diferenciados, en las colonias de la Ciudad de México	6
	indican	4

- Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019
- Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Prórroga a la vigencia del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspende la Obligación de realizar de manera previa la Evaluación Preventiva Integral para el Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el 28 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Continúa en la Pág. 2

59

### Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso

	Secretaría de las Mujeres	
•	Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria del Programa Social "Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México", publicado el día 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	21
	Alcaldía en Gustavo A. Madero	
•	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y de la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican	25
•	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Bienestar, las Facultades que se indican	27
•	Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican	29
	Alcaldía en Venustiano Carranza	
•	Acuerdo por el que se delegan a los titulares de la Dirección General de Gobierno y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las facultades que se indican	31
	Caja de Previsión de la Policía Preventiva	
•	Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en el cual, podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de Registro MEO-235/241218-E-SEFIN-CAPREPOL-26/011118	35
	Fondo Mixto de Promoción Turística	
•	Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a todo interesado en elaborar o producir artículos y/o productos que incluyan el uso de la marca, Ciudad de México	36
	Instituto del Deporte	
•	Aviso por el cual, se da a conocer la Convocatoria del Programa Social "Ponte Pila" Deporte Comunitario 2019	38
	Tribunal de Justicia Administrativa	
•	Aviso por el cual, se da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria Ordinaria del día siete de enero de dos mil diecinueve, designó como Magistrados Presidentes de las Cinco Salas Ordinarias, a las personas que se señalan	48
•	Aviso por el que el se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2018	49
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	<b>Secretaría de Salud</b> Licitación Pública Nacional, número 30001122-001-19 Convocatoria 001/2019 Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos	50
•	<b>Secretaría de Salud</b> Licitación Pública Nacional, número 30001122-002-19 Convocatoria 002 Adquisición de material de curación	52
•	Edictos	54



### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO,** Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 16, fracción II, 21, 27, fracciones III, VIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6°, 7°, fracciones I, II, III y VII, 9°, fracciones I y III, 10, 37, 41, 42, , 126 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción II, 20, 28, fracción IX y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 42 C, establece que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal llevará a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales de la Ciudad; por lo que se elaboró el Índice del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México es un instrumento fundamental para la planeación de programas y políticas sociales.

Que el artículo primero del Código Fiscal establece la obligación de las autoridades fiscales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, que en el presente caso se traduce en apoyar directamente a la población, cuyos hogares presentan un índice de desarrollo muy bajo dentro del cuadro de clasificación contenido en el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX), elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a las mediciones realizadas en cumplimiento a la propia Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas económicos que aún enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

## RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con los inmuebles que se encuentran dentro de las áreas geográficas clasificadas con índice de desarrollo social muy bajo, en términos del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX), respecto de los conceptos detallados en esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se condona el 100% del pago de las contribuciones que se indican, así como de los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios, generados hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo siguiente:

- **I.** Del Impuesto Predial, sobre bienes inmuebles de uso habitacional que se sitúen en el punto **PRIMERO** de esta Resolución, siempre que los contribuyentes paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019.
- II. Derechos por el Suministro de Agua, respecto a las tomas de agua de los inmuebles de uso doméstico que se sitúen en el supuesto señalado en el punto **PRIMERO** de esta Resolución, siempre que los contribuyentes paguen de manera puntual, los derechos que se generen durante el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de la presente Resolución, no será necesario que los contribuyentes beneficiados realicen trámite o gestión adicional alguna, por lo que la Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, deberán instrumentar lo conducente para su debida aplicación.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución y que se acojan a la presente Resolución, una vez aplicada la condonación, se considerarán desistidos de sus trámites ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por los periodos que procedan.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SEXTO.- No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.**- Los beneficios que establece la presente Resolución se otorgarán del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, al día 24 del mes de enero de 2019.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES POR GRIETAS Y/O HUNDIMIENTOS DIFERENCIADOS, EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 21, apartados A y B, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, inciso a) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, 10, fracción II, 12, 16, fracción II, 20, fracción V, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I y II, 8°, 9°, fracción I, 44, fracción I, 126, 127, 129, 130 y 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y OCTAVO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018; y 1°, 2°, 7°, fracción II, 13, 15, fracción XVIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo OCTAVO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 30 de enero de 2019, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias de la Ciudad de México que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, lo que en el presente caso se traduce en la dificil situación por la que atraviesan las colonias afectadas, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial se implementan acciones para proteger a las familias, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES POR GRIETAS Y/O HUNDIMIENTOS DIFERENCIADOS, EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial que se indica en el punto Segundo, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Ciudad de México y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con base en el grado de exposición de la vivienda y conforme a la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se condona a las personas referidas en el punto Primero el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como los accesorios que se generen respecto del mismo, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión técnica que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Grado de Exposición del inmueble	Porcentaje de condonación
Bajo	50%
Mediano	75%
Alto	100%

**TERCERO.** Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre del 2019, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial).
- b) Original de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Exposición del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

**CUARTO.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

**SÉPTIMO.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.** Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos políticos administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

**NOVENO.** La Tesorería de la Ciudad de México tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

**DÉCIMO.** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2019.- LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR,** Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° numerales 4, 5, 7 y 8; 3, numerales 1, 2 inciso b) y 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartado A, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 2 y 4; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1°, 2°, 3° fracciones I, II y III, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones III, V, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

#### CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en la cual se prevén los conceptos y cantidades estimadas de recaudación de ingresos que la Administración Pública Local percibirá durante el presente ejercicio.

Que el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los conceptos y cantidades estimadas que el Gobierno de la Ciudad de México recibirá durante tal ejercicio fiscal.

Que con fecha 11 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la cual se indica el formato y estructura en el que se deberán elaborar los calendarios de ingresos base mensual.

Que en el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá publicar un calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada por el Congreso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Calendario de Estimación de Recaudación Mensual, desglosado por cada uno de los conceptos de ingreso previstos en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que como Anexo se acompaña al presente bajo la denominación "Calendario de Estimación de Recaudación Mensual por cada Concepto de Ingreso Previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019".

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

## CALENDARIO DE ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN MENSUAL POR CADA CONCEPTO DE INGRESO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+0)	234,016,325,575	25,978,313,200	18,847,516,263	21,017,872,618	19,199,513,516	17,876,051,315	18,837,642,202	17,928,451,574	17,454,072,307	17.086.881.032	17,266,347,547	17.648.032.356	24,875,631,645
1 Impuestos	57,390,738,966	12,920,854,341	5,132,545,429	5,925,065,415	4,125,456,590	3,503,706,545	3,785,451,696	3,318,548,357	3,640,148,054	2,949,610,817	3,989,325,410	3,256,975,520	4,843,050,792
1.2 Impuestos sobre el patrimonio:	30,772,302,820	9,925,947,965	3,120,082,074	3,818,594,047	1,767,867,621	1,441,684,621	1,646,258,211	1,292,904,748	1,569,461,687	1,044,310,111	1,707,376,999	1,219,182,561	2,218,632,175
1.2.1 Predial	16,973,460,914	8,731,475,107	1,707,985,366	481,114,655	849,766,969	643,572,045	767,213,370	404,352,835	778,026,150	360,196,618	895,974,343	367,738,138	986,045,318
1.2.2 Sobre Adquisición de Inmuebles	8,486,442,707	560,388,416	493,868,963	529,287,005	666,555,165	669,743,461	773,890,273	796,484,901	690,616,497	610,347,679	736,744,307	783,319,044	1,175,196,996
1.2.3 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,312,399,199	634,084,442	918,227,745	2,808,192,387	251,545,487	128,369,115	105,154,568	92,067,012	100,819,040	73,765,814	74,658,349	68,125,379	57,389,861
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	1,476,233,799	169,951,439	71,379,954	75,564,520	133,470,449	78,076,623	166,559,406	97,381,357	85,670,136	71,142,891	307,693,502	112,198,429	107,145,093
1.3.1 Sobre Espectáculos Públicos	464,395,993	80,027,162	4,321,392	6,777,213	45,168,498	12,970,256	49,867,684	19,406,739	7,632,721	6,896,954	178,561,095	29,746,458	23,019,821
1.3.2 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	499,617,650	55,600,707	31,179,727	24,375,615	42,509,133	24,391,814	73,338,939	36,567,836	36,270,601	23,722,913	87,329,158	29,424,041	34,907,166
1.3.3 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	512,220,156	34,323,570	35,878,835	44,411,692	45,792,818	40,714,553	43,352,783	41,406,782	41,766,814	40,523,024	41,803,249	53,027,930	49,218,106
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	24,431,392,893	2,760,439,293	1,887,236,120	1,967,796,722	2,178,655,499	1,922,118,410	1,899,511,827	1,871,121,829	1,926,398,647	1,788,557,800	1,901,626,623	1,872,418,976	2,455,511,147
1.5.1 Sobre Nóminas	24,431,392,893	2,760,439,293	1,887,236,120	1,967,796,722	2,178,655,499	1,922,118,410	1,899,511,827	1,871,121,829	1,926,398,647	1,788,557,800	1,901,626,623	1,872,418,976	2,455,511,147
1.7 Accesorios de los Impuestos	710,809,454	64,515,644	53,847,281	63,110,126	45,463,021	61,826,891	73,122,252	57,140,423	58,617,584	45,600,015	72,628,286	53,175,554	61,762,377
Ingresos de Organismos y Empresas (2+7)	16,344,698,163	1,223,306,158	1,242,764,125	1,306,100,605	1,337,670,525	1,344,900,895	1,312,216,949	1,338,914,077	1,374,657,162	1,320,076,468	1,377,273,657	1,333,692,233	1,833,125,309
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3,691,438,115	307,605,632	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	3,691,438,115	307,605,632	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233
2.4.1 Instituciones Públicas de Seguridad Social	3,691,438,115	307,605,632	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233	307,605,417	307,634,233
Caja de Previsión para Trabajadores a 2.4.1.1 Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	1,015,957,571	84,648,920	84,677,521	84,648,705	84,677,521	84,648,705	84,677,521	84,648,705	84,677,521	84,648,705	84,677,521	84,648,705	84,677,521
2.4.1.2 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	1,631,941,164	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097	135,995,097
2.4.1.3 Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	1,043,539,380	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615	86,961,615
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.1 Contribución de mejoras por obras públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4 Derechos	14,403,345,782	1,412,538,629	819,743,712	2,059,127,026	889,663,023	1,510,482,207	786,237,450	1,439,883,661	828,813,305	1,440,310,568	797,722,559	1,525,738,894	893,084,748
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	738,125,319	87,422,771	38,490,199	78,984,778	35,778,049	86,685,484	34,745,425	86,012,053	38,589,125	88,631,528	38,393,908	85,264,242	39,127,757
4.1.1 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	43,201,583	3,669,160	3,314,080	3,669,160	3,314,080	3,787,611	3,550,800	3,787,612	3,669,160	3,550,800	3,669,160	3,550,800	3,669,160
4.1.2 Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	105,731,074	8,786,901	7,417,372	9,330,148	9,733,207	9,479,384	8,408,442	9,425,666	9,110,606	8,479,968	9,101,241	8,825,750	7,632,389
4.1.3 Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	70,589,427	17,763,272	11,097,209	6,313,901	5,249,397	3,068,354	2,948,269	2,955,806	4,354,748	2,655,274	3,443,337	4,186,976	6,552,884
Por los Servicios de Construcción y Operación 4.1.4 Hidráulica y por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	170,968,368	9,019,832	12,642,355	12,975,406	12,378,016	15,760,103	16,767,416	16,000,844	12,816,314	15,310,362	15,593,826	13,815,716	17,888,178
4.1.5 Por Descarga a la Red de Drenaje	326,737,062	45,858,351	2,338,004	45,020,442	3,612,781	52,590,192	1,211,858	52,135,464	6,500,568	57,020,781	4,650,027	53,446,790	2,351,804
4.1.6 Por los Servicios de Recolección y Recepción de Residuos Sólidos	20,897,805	2,325,255	1,681,179	1,675,721	1,490,568	1,999,840	1,858,640	1,706,661	2,137,729	1,614,343	1,936,317	1,438,210	1,033,342
4.3 Derechos por prestación de servicios:	12,979,692,236	1,276,923,670	731,285,392	1,918,581,192	801,167,503	1,365,280,621	690,417,900	1,305,703,946	732,109,169	1,296,217,401	703,563,826	1,360,040,506	798,401,110
4.3.1 Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	13,412,525	1,187,201	1,050,470	1,237,714	1,148,505	1,175,362	1,044,257	1,136,822	1,121,672	1,035,340	1,129,558	1,091,944	1,053,680
4.3.2 Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	242,752,401	20,612,845	20,655,791	20,496,455	17,761,277	18,541,608	20,347,453	21,447,147	29,520,262	15,656,324	22,407,484	18,147,055	17,158,700
4.3.3 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	7,230,896,043	834,097,083	206,171,548	862,899,920	371,405,595	964,274,218	283,845,183	931,760,135	299,423,685	893,156,032	301,264,111	941,640,939	340,957,594
Por la Prestación de Servicios del Registro Público 4.3.4 de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías	1,510,320,377	115,893,132	117,753,720	119,537,942	121,608,274	123,105,038	124,891,355	126,675,402	129,418,103	130,244,578	134,638,952	133,813,402	132,740,479
4.3.5 Por los Servicios de Control Vehicular	2,882,284,448	242,480,209	305,194,891	830,420,154	211,591,590	162,959,896	145,404,464	149,998,756	163,127,949	129,265,129	152,189,118	173,433,843	216,218,449
4.3.6 Por los Servicios de Expedición de Licencias	929,015,031	51,474,405	69,934,039	70,941,102	56,138,845	82,172,031	101,901,503	66,783,924	94,696,210	117,458,088	83,576,063	71,176,643	62,762,178
Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento 4.3.7 de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	83,681,667	5,845,041	6,924,482	7,706,253	6,884,650	8,101,018	8,451,145	6,297,567	8,684,148	6,171,105	6,812,599	8,378,669	3,424,990
Por la Supervisión y Revisión de las Obras 4.3.8 Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	87,329,744	5,333,754	3,600,451	5,341,652	14,628,767	4,951,450	4,532,540	1,604,193	6,117,140	3,230,805	1,545,941	12,358,011	24,085,040
4.4 Otros Derechos	420,801,304	26,837,602	32,277,936	39,023,743	32,698,503	37,022,028	39,743,535	25,573,947	32,825,155	33,791,174	33,030,736	57,603,816	30,373,129
4.5 Accesorios de los Derechos	264,726,923	21,354,586	17,690,185	22,537,313	20,018,968	21,494,074	21,330,590	22,593,715	25,289,856	21,670,465	22,734,089	22,830,330	25,182,752

			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
5 Productos			14,790,628,478	679,259,064	1,018,505,305	1,743,889,366	2,392,302,505	1,023,181,532	1,008,913,952	1,096,043,270	1,173,340,309	998,522,159	1,233,950,651	1,143,350,632	1,279,369,733
5.1 Produc	ctos		14,790,628,478	679,259,064	1,018,505,305	1,743,889,366	2,392,302,505	1,023,181,532	1,008,913,952	1,096,043,270	1,173,340,309	998,522,159	1,233,950,651	1,143,350,632	1,279,369,733
5.1.1	Producto	s derivados del uso y aprovechamiento de o sujetos a régimen de dominio público	12,048,247,252	481,348,617	811,361,406	1,503,667,556	2,144,079,116	752,258,227	754,242,928	821,066,178	919,334,758	726,923,712	1,033,534,550	965,878,635	1,134,551,569
	5.1.1.1	Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho	11,103,761,114	428,263,268	729,176,311	1,421,144,225	2,057,947,946	666,255,418	677,475,475	748,623,360	833,398,549	644,827,551	950,707,656	880,710,933	1,065,230,422
		privado 5.1.1.1.1 Policía Auxiliar	6,284,389,936	248,075,106	337,071,009	457,013,179	1,378,819,793	468,375,141	470,932,810	513,671,187	514,282,158	384,376,325	479,735,948	433,102,094	598,935,186
		5.1.1.1.2 Policía Bancaria e Industrial	4,819,371,178	180,188,162	392,105,302	964,131,046	679,128,153	197,880,277	206,542,665	234,952,173	319,116,391	260,451,226	470,971,708	447,608,839	466,295,236
		5.1.1.1.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5.1.1.2	Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	582,773,127	33,191,133	48,907,498	49,245,734	50,683,295	51,640,073	52,170,968	52,548,602	52,658,612	48,818,564	47,379,019	50,804,966	44,724,663
	5.1.1.3	Venta de Hologramas de Verificación Vehicular Obligatoria	361,713,011	19,894,216	33,277,597	33,277,597	35,447,875	34,362,736	24,596,485	19,894,216	33,277,597	33,277,597	35,447,875	34,362,736	24,596,484
5.1.2		s del uso, aprovechamiento o enajenación es no sujetos al régimen de dominio	618,782,136	25,641,080	39,824,277	54,162,040	46,331,649	63,498,288	76,696,628	81,956,437	81,799,459	72,207,085	33,704,432	33,432,716	9,528,045
	5.1.2.1	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	618,782,136	25,641,080	39,824,277	54,162,040	46,331,649	63,498,288	76,696,628	81,956,437	81,799,459	72,207,085	33,704,432	33,432,716	9,528,045
		5.1.2.1.1 Enajenación de muebles e inmuebles	114,876,411	7,123,503	9,427,518	9,369,905	11,412,263	18,645,056	19,900,339	13,312,514	5,101,622	1,609,512	1,707,556	10,260,391	7,006,232
		5.1.2.1.2 Planta de Asfalto	500,000,000	18,299,999	30,200,000	44,550,000	34,650,000	44,550,000	56,450,000	68,300,000	76,249,999	70,300,004	31,699,999	22,749,999	2,000,000
		5.1.2.1.3 Tierras y construcciones	3,905,725	217,578	196,759	242,135	269,386	303,232	346,289	343,923	447,838	297,569	296,877	422,326	521,813
5.1.3	Accesori	os de los Productos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1.4	Otros pro	oductos que generan ingresos corrientes	7,157,524	466,143	723,682	363,415	1,072,552	651,388	531,932	656,939	717,134	414,075	495,030	572,318	492,916
	5.1.4.1	Otros productos	7,157,524	466,143	723,682	363,415	1,072,552	651,388	531,932	656,939	717,134	414,075	495,030	572,318	492,916
5.1.5	Producto	s Financieros	2,116,441,566	171,803,224	166,595,940	185,696,355	200,819,188	206,773,629	177,442,464	192,363,716	171,488,958	198,977,287	166,216,639	143,466,963	134,797,203
6 Aprovecham	ientos		6,178,236,643	336,257,780	393,631,942	771,605,619	329,599,152	349,677,807	761,803,736	337,805,497	371,754,918	755,773,504	484,510,128	427,885,362	857,931,198
6.1 Aprove	echamiento:	s:	6,178,236,643	336,257,780	393,631,942	771,605,619	329,599,152	349,677,807	761,803,736	337,805,497	371,754,918	755,773,504	484,510,128	427,885,362	857,931,198
6.1.1	Multas		922,350,558	80,564,278	65,040,367	77,034,313	74,285,867	76,779,955	73,872,464	72,198,603	70,042,667	75,923,152	85,117,575	82,609,387	88,881,930
	6.1.1.1	Multas de Tránsito	517,109,563	43,918,878	39,668,664	43,918,878	42,502,140	43,918,974	42,502,140	43,918,975	43,918,878	42,502,140	43,918,878	42,502,140	43,918,878
	6.1.1.2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	405,240,995	36,645,400	25,371,703	33,115,435	31,783,727	32,860,981	31,370,324	28,279,628	26,123,789	33,421,012	41,198,697	40,107,247	44,963,052
6.1.2	Indemniz	•	37,746,948	5,287,528	1,586,135	2,867,092	4,679,303	3,952,292	3,070,242	6,369,116	2,910,562	2,069,326	1,578,539	1,239,568	2,137,245
	6.1.2.1	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	21,625,579	3,732,775	1,077,999	747,018	2,340,830	303,400	2,277,569	5,236,158	1,709,266	1,143,537	822,084	1,043,514	1,191,429
	6.1.2.2	Resarcimientos	6,078,253	418,515	240,540	1,716,888	643,413	884,015	159,413	324,538	192,147	872,313	203,829	25,904	396,738
	6.1.2.3	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Cauciones	10,043,116	1,136,238	267,596	403,186	1,695,060	2,764,877	633,260	808,420	1,009,149	53,476	552,626	170,150	549,078
6.1.3	Reintegre	os	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1.4	Aprovecl	namientos provenientes de obras públicas	490,985,420	39,426,344	41,637,136	39,426,344	41,637,136	39,426,344	41,637,136	41,728,614	41,637,136	41,728,614	41,637,136	39,426,344	41,637,136
	6.1.4.1	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	490,985,420	39,426,344	41,637,136	39,426,344	41,637,136	39,426,344	41,637,136	41,728,614	41,637,136	41,728,614	41,637,136	39,426,344	41,637,136
6.1.5		namientos por participaciones derivadas cación de leyes	450,000,000	2,627,624	2,491,734	81,063,279	39,985,940	2,275,616	34,317,665	16,342,605	18,524,691	33,983,595	109,638,070	93,587,842	15,161,339
	6.1.5.1	Donativos y donaciones	450,000,000	2,627,624	2,491,734	81,063,279	39,985,940	2,275,616	34,317,665	16,342,605	18,524,691	33,983,595	109,638,070	93,587,842	15,161,339
6.1.6	Otros api	rovechamientos	4,230,641,060	206,527,370	280,503,750	568,090,809	166,072,557	223,668,394	604,802,770	197,945,782	234,108,298	597,598,822	240,974,741	206,503,423	703,844,344
	6.1.6.1	Recuperación de Impuestos Federales	817,094,317	87,234,369	137,148,686	61,203,379	30,637,153	42,984,120	38,761,729	37,685,677	53,629,591	43,512,859	79,620,747	52,363,082	152,312,925
	6.1.6.2	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	15,345,294	1,347,248	527,125	732,234	1,150,217	2,166,536	1,179,257	1,219,556	1,174,194	1,806,998	1,365,878	1,275,016	1,401,035
	6.1.6.3	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos	475,667,171	28,699,299	39,846,397	38,141,878	36,337,389	39,553,783	36,020,787	43,126,616	44,952,799	39,141,738	40,049,051	37,382,549	52,414,885
	6.1.6.4	Otros No Especificados	2,922,534,278	89,246,454	102,981,542	468,013,318	97,947,798	138,963,955	528,840,997	115,913,933	134,351,714	513,137,227	119,939,065	115,482,776	497,715,499
6.1.7	Accesori	os de los Aprovechamientos	46,512,657	1,824,636	2,372,820	3,123,782	2,938,349	3,575,206	4,103,459	3,220,777	4,531,564	4,469,995	5,564,067	4,518,798	6,269,204
7 Ingresos por		•	12,653,260,048	915,700,526	935,129,892	998,495,188	1,030,036,292	1,037,295,478	1,004,582,716	1,031,308,660	1,067,022,929	1,012,471,051	1,069,639,424	1,026,086,816	1,525,491,076
	ciones Públ	a de Bienes y Prestación de Servicios de icas de Seguridad Social	1,174,088,245	100,881,516	97,271,042	97,778,183	98,104,448	98,069,822	98,134,080	101,763,370	98,556,473	98,575,111	98,316,873	98,123,496	88,513,831
7.1.1	Caja de Raya del	Previsión para Trabajadores a Lista de Gobierno de la Ciudad de México	509,451,788	42,622,452	42,400,649	42,626,057	42,400,226	42,400,226	42,396,621	42,396,621	42,396,621	42,622,452	42,396,621	42,396,621	42,396,621

			ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	629,890,619	56,111,752	52,707,289	52,727,495	52,746,121	52,720,290	52,753,887	55,811,816	52,668,410	52,759,327	52,753,887	52,711,290	43,419,055
	713	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	34,745,838	2,147,312	2,163,104	2,424,631	2,958,101	2,949,306	2,983,572	3,554,933	3,491,442	3,193,332	3,166,365	3,015,585	2,698,155
7.3		por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de s Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y ccieros:	10,517,544,461	787,536,527	794,058,671	857,003,993	837,980,531	844,613,811	814,819,346	834,665,018	869,361,964	813,939,673	882,099,163	836,410,649	1,345,055,115
	7.31	Organismos de Transporte	8,871,003,466	692,904,613	673,557,842	711,454,164	718,444,342	715,452,292	680,249,332	688,419,934	722,962,840	692,078,652	746,111,122	702,458,626	1,126,909,707
	7	7.3.1.1 Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	8,000,000,000	629,790,516	607,015,442	638,942,719	627,539,614	641,852,504	609,385,995	615,325,259	654,664,840	622,859,392	665,491,308	630,121,352	1,057,011,059
	7	7.3.1.2 Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	298,389,316	24,903,224	23,881,349	24,644,808	24,489,470	25,483,116	24,322,260	24,463,376	25,137,432	24,698,463	26,787,452	25,237,295	24,341,071
	7	7.3.1.3 Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	480,000,000	33,721,487	38,406,551	43,377,251	37,847,246	43,627,286	41,822,529	39,256,789	38,629,975	39,984,081	44,456,855	42,786,301	36,083,649
	7	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	1,400,700	69,850	69,850	69,850	69,850	69,850	351,100	69,850	69,850	210,475	69,850	69,850	210,475
	7	7.3.1.5 Metrobús	89,744,590	4,297,131	4,062,245	4,297,131	28,375,757	4,297,131	4,245,043	9,182,255	4,338,338	4,203,836	9,183,252	4,121,423	9,141,048
	7	7.3.1.6 Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	1,468,860	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405	122,405
	7.3.2	Organismos de Vivienda	1,034,339,937	53,294,649	86,124,414	88,826,706	83,089,611	83,731,987	89,205,360	88,811,522	92,014,840	84,044,544	89,925,155	82,998,808	112,272,341
		7.3.2.1 Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	1,034,339,937	53,294,649	86,124,414	88,826,706	83,089,611	83,731,987	89,205,360	88,811,522	92,014,840	84,044,544	89,925,155	82,998,808	112,272,341
	7.3.3	Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	187,606,909	5,395,718	9,360,580	13,034,248	8,940,752	13,514,837	14,008,737	25,928,460	28,711,914	7,442,298	17,474,441	21,458,586	22,336,338
	1	7.3.3.1 Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	10,203,851	999,274	790,270	701,598	675,430	734,729	768,572	1,028,797	1,106,720	862,396	736,302	881,770	917,993
	1	7.3.3.2 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	60,828,230	1,638,464	5,354,300	7,568,020	3,804,122	7,290,278	8,571,965	4,721,063	795,292	2,429,602	4,765,139	6,474,812	7,415,173
<u> </u>	7	7.3.3.3 Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	7.3.3.4 Procuraduría Social de la Ciudad de México	2,445,000	180,000	225,000	225,000	225,000	225,000	225,000	80,000	225,000	225,000	225,000	295,000	90,000
	7	7.3.3.5 Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	7.3.3.6 Fideicomiso Educación Garantizada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	7.3.3.7 Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	7.3.3.8 Instituto del Deporte de la Ciudad de México	114,021,000	2,575,000	2,987,000	4,532,000	4,223,000	5,253,000	4,429,000	20,085,000	26,574,000	3,914,000	11,742,000	13,802,000	13,905,000
	7	7.3.3.9 Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	108,828	2,980	4,010	7,630	13,200	11,830	14,200	13,600	10,902	11,300	6,000	5,004	8,172
	7	7.3.3.10 Instituto Local de Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	Instituto para la Integración al 7.3.3.11 Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7.3.4	Otros Organismos	424,594,149	35,941,547	25,015,835	43,688,875	27,505,826	31,914,695	31,355,917	31,505,102	25,672,370	30,374,179	28,588,445	29,494,629	83,536,729
	7	7.3.4.1 Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	7	7.3.4.2 Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	9,000,000	536,483	526,066	737,562	737,562	737,562	737,562	737,562	737,562	737,562	737,562	737,562	1,299,393
	7	7.3.4.3 Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	92,994,351	12,000,180	7,450,175	7,634,599	7,139,897	7,789,900	7,843,558	7,733,678	7,203,033	7,106,394	8,236,082	6,178,564	6,678,291
	7	7.3.4.4 Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	1,030,000	80,000	80,000	80,000	80,000	80,000	90,000	90,000	90,000	90,000	90,000	90,000	90,000
	7	Procuraduría Ambiental y del 7.3.4.5 Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1	7.3.4.6 Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	123,069,840	12,460,136	6,799,221	10,969,073	8,100,098	11,349,852	12,464,219	11,244,778	6,799,221	10,969,073	8,100,098	11,349,852	12,464,219
	7	7.3.4.7 Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	31,110,579	2,208,851	2,302,183	2,799,952	2,208,851	2,644,399	2,208,851	2,768,842	2,208,851	2,831,063	2,551,067	2,737,731	3,639,938
	7	Fideicomiso de Recuperación 7.3.4.8 Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE)	54,266,299	5,254,278	4,387,576	4,722,619	4,266,034	4,502,949	4,459,968	4,543,182	4,483,910	4,344,351	4,276,390	4,316,748	4,708,294

		ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	deicomiso Fondo para la Atención y poyo a las Víctimas del Delito	163,109	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,592	13,594	13,595
	deicomiso Museo de Arte Popular lexicano	10,643,997	702,724	702,724	702,724	702,724	702,724	702,724	1,252,724	1,084,733	902,724	912,724	792,724	1,482,024
7.3.4.11 Fig	deicomiso Museo del Estanquillo	2,835,000	217,290	217,290	217,290	223,380	243,000	243,000	248,000	245,000	245,750	245,000	245,000	245,000
7.3.4.12 Pr	deicomiso Fondo de Apoyo a la rocuración de Justicia en la Ciudad de Jéxico	2,759,307	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,942	229,945
	scuela de Administración Pública de Ciudad de México	2,542,647	671	1,209	36,651	30,861	53,780	80,780	318,768	330,805	460,719	450,823	416,453	361,127
	stituto de Verificación dministrativa de la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.15 De	deicomiso del Fondo para el esarrollo Económico y Social de la iudad de México	53,207,147	265,489	262,973	275,384	276,200	277,700	278,700	279,600	280,300	281,400	282,500	283,600	50,163,301
7.3.4.16 De	deicomiso para la Promoción y esarrollo del Cine Mexicano en la iudad de México	35,865,271	1,546,387	1,723,540	15,079,849	3,071,161	2,863,771	1,594,917	1,618,910	1,539,897	1,736,085	1,677,335	1,677,335	1,736,084
	stituto para la Seguridad de las onstrucciones en el Distrito Federal	106,602	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,884	8,878
	stituto de Capacitación para el rabajo de la Ciudad de México	5,000,000	416,640	310,460	180,754	416,640	416,640	399,220	416,640	416,640	416,640	776,446	416,640	416,640
7.2.4.10 Ré	égimen de Protección Social en Salud e la Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.20 Pe Hu Mo	ecanismo de Protección Integral de ersonas Defensoras de Derechos umanos y Periodistas de la Ciudad de léxico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.3.4.21 Re	deicomiso para la Reconstrucción y ehabilitación de Viviendas de Uso abitacional N°7579-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Bienes y Prestación de Servicios de s Empresariales No Financieras con layoritaria	961,627,342	27,282,483	43,800,179	43,713,012	93,951,313	94,611,845	91,629,290	94,880,272	99,104,492	99,956,267	89,223,388	91,552,671	91,922,130
7.4.1 Corporación N	Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	730,000,000	8,856,135	21,631,816	23,960,835	74,939,239	74,991,272	75,087,709	75,218,109	75,245,139	75,029,709	75,024,679	75,010,679	75,004,679
7.4.2 Servicios Metr	ropolitanos, S.A. de C.V.	231,536,105	18,426,348	22,168,363	19,752,177	19,012,074	19,620,573	16,541,581	19,662,163	23,768,116	24,926,558	14,198,709	16,541,992	16,917,451
7.4.3 PROCDMX, S		91,237	0	0	0	0	0	0	0	91,237	0	0	0	0
	ción Fiscal y Fondos Distintos de	119,408,677,543	9,406,097,228	10,240,325,750	9,212,084,587	10,124,821,721	10,144,102,329	11,183,018,419	10,397,256,712	10,065,358,559	9,622,587,516	9,383,565,142	9,960,389,715	9,669,069,865
8.1 Participaciones		89,929,926,961	7,066,209,611	8,021,125,389	6,453,665,010	7,567,288,128	7,903,421,365	8,573,734,371	7,600,409,072	7,785,986,867	7,357,148,419	7,078,461,255	7,265,911,245	7,256,566,229
8.1.1 Fondo Genera	al de Participaciones	68,390,960,677	5,303,433,661	6,189,190,173	4,974,232,323	5,581,317,784	6,293,350,494	7,002,410,582	5,542,806,404	5,951,008,475	5,618,660,786	5,021,088,066	5,516,623,339	5,396,838,590
8.1.2 Fondo de Form	nento Municipal	4,103,362,471	315,647,615	398,894,309	302,749,133	339,314,971	382,144,883	318,963,123	337,027,237	361,650,012	341,690,720	341,459,380	335,519,541	328,301,547
8.1.3 Participacione Producción y	es en el Impuesto Especial sobre Servicios	1,983,946,643	161,324,153	198,543,242	141,803,669	150,998,043	158,401,096	158,549,348	164,913,291	175,475,999	175,644,491	170,336,751	164,305,283	163,651,277
8.1.4 Fondo de Fisc	calización y Recaudación	3,862,542,583	461,850,663	208,145,473	208,145,473	579,621,273	208,145,473	208,145,473	573,242,052	208,145,473	208,145,473	582,664,811	208,145,473	208,145,473
8.1.5 Por el consum la Ciudad de M	no de Gasolinas y Diésel efectuado en México	1,514,902,742	119,135,476	114,564,096	127,641,251	124,662,465	129,969,095	125,412,211	130,471,852	128,561,809	124,110,597	129,642,129	126,313,953	134,417,808
8.1.6 Por ingresos d	derivados del entero de impuestos	10,074,211,845	704,818,043	911,788,096	699,093,161	791,373,592	731,410,324	760,253,634	851,948,236	961,145,099	888,896,352	833,270,118	915,003,656	1,025,211,534
8.2 Aportaciones		15,920,971,296	1,404,626,242	1,293,885,665	1,343,769,970	1,347,465,370	1,368,230,441	1,334,476,455	1,321,924,684	1,297,095,977	1,290,957,089	1,381,517,475	1,294,643,110	1,242,378,818
8.2.1 Fondo de Apo	ortaciones para los Servicios de Salud	4,605,761,635	434,098,133	323,357,556	373,241,861	376,937,261	397,702,332	363,948,346	351,396,575	326,567,867	320,428,977	410,989,364	489,678,828	437,414,535
8.2.2 Fondo de Apo	ortaciones Múltiples	583,798,165	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,847	48,649,848
8.2.3 Fondo de Apo	ortaciones para la Seguridad Pública	490,865,802	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,580	49,086,581	49,086,581	0	0
8.2.4 los Municipio de la Ciudad d		6,924,286,737	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,895	577,023,894	577,023,894	577,023,894
8.2.5 Fondo de Apo las Entidades	ortaciones para el Fortalecimiento de Federativas	2,151,486,485	179,290,540	179,290,540	179,290,540	179,290,540	179,290,540	179,290,540	179,290,540	179,290,541	179,290,541	179,290,541	179,290,541	179,290,541
8.2.6 Fondo de Ap Social	portaciones para la Infraestructura	1,164,772,472	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,247	116,477,248	116,477,248	0	0
8.3 Convenios		5,713,000,000	279,166,667	279,166,667	770,500,000	568,166,667	287,166,667	616,500,000	843,833,333	304,166,667	356,500,000	304,166,667	799,500,000	304,166,665
8.3.1 Convenios cor	n la Federación	5,713,000,000	279,166,667	279,166,667	770,500,000	568,166,667	287,166,667	616,500,000	843,833,333	304,166,667	356,500,000	304,166,667	799,500,000	304,166,665
8.4 Incentivos derivados de	e la colaboración fiscal	7,844,779,286	656,094,708	646,148,029	644,149,607	641,901,556	585,283,856	658,307,593	631,089,623	678,109,048	617,982,008	619,419,745	600,335,360	865,958,153
	re Automóviles Nuevos	2,294,643,560	225,859,151	186,603,929	171,219,413	180,234,917	166,836,304	193,796,769	195,012,470	171,635,903	181,328,595	170,214,323	128,714,557	323,187,229
8.4.2 Por Incentivo Cobro:	os de Fiscalización y Gestión de	3,149,238,870	277,067,682	247,110,463	296,511,976	246,894,161	253,021,866	248,111,375	248,184,107	298,896,391	251,689,268	245,227,192	279,185,572	257,338,817

	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
8.4.2.1 Por el Impuesto al Valor Agregado	1,328,907,983	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,332	110,742,331
8.4.2.2 Por Gastos de Ejecución	2,670,982	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,582	222,580
8.4.2.3 Por el Impuesto Sobre la Renta	1,422,608,565	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,714	118,550,711
8.4.2.4 Otros	395,051,340	47,552,054	17,594,835	66,996,348	17,378,533	23,506,238	18,595,747	18,668,479	69,380,763	22,173,640	15,711,564	49,669,944	27,823,195
8.4.3 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales:	1,569,178,948	64,552,344	123,507,647	108,906,131	154,700,445	98,393,142	152,739,644	112,874,150	145,657,369	115,393,404	143,665,579	125,608,866	223,180,227
Por el Impuesto sobre la Renta por 8.4.3.1 Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	909,152,064	36,250,398	50,330,283	69,788,217	74,778,889	80,161,057	83,280,389	86,208,366	69,576,405	75,021,124	74,574,959	76,355,868	132,826,109
8.4.3.2 Régimen de Incorporación Fiscal	660,026,884	28,301,946	73,177,364	39,117,914	79,921,556	18,232,085	69,459,255	26,665,784	76,080,964	40,372,280	69,090,620	49,252,998	90,354,118
8.4.3.3 Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8.4.4 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	34,604,320	1,326,484	3,509,696	3,512,648	2,170,468	3,414,019	3,717,476	3,529,351	2,561,979	3,677,034	2,709,969	1,999,299	2,475,897
8.4.5 Fondo de Compensación del ISAN	597,127,395	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,616	49,760,619
Fondo de Compensación del Régimen de 8.4.6 Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	199,986,193	37,528,431	35,655,678	14,238,823	8,140,949	13,857,909	10,181,713	21,728,929	9,596,790	16,133,091	7,842,066	15,066,450	10,015,364
8.5 Fondo Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0 Ingresos derivados de Financiamientos	5,500,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,500,000,000
0.1 Endeudamiento interno	5,500,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,500,000,000

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1°, 2°, 16, fracción II, 18 y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIII, 93, fracción X y, 41 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que de conformidad con el artículo 19, del referido Reglamento se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos asimismo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades y que les asignen recursos del Decreto.

Que de conformidad con el citado artículo 30, es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo Único.-** Al 30 de enero de 2019, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México son los que a continuación se indican:

	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Congreso de la Ciudad de México
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
6	Fideicomiso Asimilado a Público para la Atención Integral de	Instituto para la Atención y Prevención de las
0	las Adicciones del Distrito Federal	Adicciones en la Ciudad de México
7	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México
8	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago número 2253 denominado "Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX"	Gobierno de la Ciudad de México

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos provenientes del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

#### EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

#### EDWIN MERÁZ ÁNGELES

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1°, 2°, 16, fracción II, 18, 27, fracción XLIX, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIII, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, dispone que se publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de Auxiliar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo Único.-** Al 30 de enero de 2019, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

- 1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
- 2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad De México
- 3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
- 4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
- 5. Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México
- 6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
- 7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
- 8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
- 9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
- 10. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
- 11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal
- 12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

- 13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal
- 14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
- 15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Durante el presente ejercicio físcal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del "FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO", instruida a través del Transitorio Segundo del "Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal", publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

**TERCERO.-** Derivado del Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, publicado el 19 de febrero de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Fideicomiso Público denominado "FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO", se encuentra en proceso de extinción.

**CUARTO.-** Respecto al "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", se indica que durante el ejercicio fiscal 2018, su denominación fue "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE USO HABITACIONAL".

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

#### EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

### EDWIN MERÁZ ÁNGELES

PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR DE MANERA PREVIA LA EVALUACIÓN PREVENTIVA INTEGRAL PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS,** Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 11, fracción I, 16, fracción II, 27, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1°, 7° fracción II inciso H, y 30 fracciones II y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en términos de las atribuciones que le confería el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expidió los "Lineamientos de operación de la Evaluación Preventiva Integral como mecanismo de Control de Ingreso al servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de julio de 2016, los cuales establecen que el alta de personas servidores públicos en la estructura de los Entes Públicos, así como la contratación de prestadores de servicios profesionales homólogos a personal de estructura, requieren de manera previa para su procedencia, del resultado favorable de la Evaluación Preventiva Integral (EPI).

Que el 28 de noviembre de 2018, la citada Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se suspende la obligación de realizar de manera previa la Evaluación Preventiva Integral para el ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo propósito fue otorgar facilidades a las personas que ingresen al servicio público de la Ciudad de México, en los términos que se indican", con motivo de la administración entrante, entre el 05 de diciembre de 2018 y el 05 de enero de 2019, para que puedan hacerlo sin presentar la (EPI), y la puedan realizar en una etapa posterior, de acuerdo a la programación del área evaluadora.

Que el 28 de diciembre de 2018, la referida Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicó el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspende la obligación de realizar de manera previa la Evaluación Preventiva Integral para el ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con la transformación de la nueva Administración Pública de la Ciudad de México, el pasado 13 de diciembre 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual en su artículo 27, fracción XXII, dota a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de facultades para planear, instrumentar, emitir normas y políticas en materia de relaciones laborales aplicables a la administración del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad, incluyendo el ingreso al servicio público, evaluación, organización, capacitación y desarrollo de personal, así como autorizar las relativas a las políticas de gasto público de servicios personales, salariales y de prestaciones sociales y económicas; por lo que esta Dependencia es ahora la responsable de la aplicación del proceso de evaluación de las personas que pretenden ingresar al servicio público de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México dictada en su Ley Orgánica y las facultades atribuidas a dicha estructura en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 02 de enero de 2019, se precisa una reestructura en los procesos de selección e ingreso del nuevo personal de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, haciendo necesaria la ampliación del plazo de suspensión previsto en el Acuerdo referido; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

PRÓRROGA A LA VIGENCIA DEL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR DE MANERA PREVIA LA EVALUACIÓN PREVENTIVA INTEGRAL PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMERO.** Se prorroga el plazo de suspensión de la obligación de realizar de manera previa la Evaluación Preventiva Integral para el ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, a que hace referencia el numeral Segundo del "Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Suspende la Obligación de Realizar de Manera Previa la Evaluación Preventiva integral para el Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2018, hasta el 06 de junio de 2019.

**SEGUNDO.** Transcurrido el plazo de suspensión y su prórroga, señalado en el numeral PRIMERO del presente instrumento, se reanudarán las citas para Evaluación Preventiva Integral de cada persona que haya sido dada de alta o contratada en el plazo de suspensión.

**TERCERO**. La reanudación del esquema de Evaluación Preventiva Integral de cada persona que haya sido dada de alta o contratada posterior al plazo de suspensión, se realizará atendiendo a las disposiciones de los Lineamientos de la EPI, por ello resulta indispensable que los titulares de los Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, la soliciten a partir del 07 de junio de 2019.

Las disposiciones previstas en los numerales Cuarto, Quinto y Séptimo, del "Acuerdo por el que se Suspende la Obligación de Realizar de Manera Previa la Evaluación Preventiva Integral para el Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los términos que se indican", publicadas el 28 de noviembre de 2018, se seguirán aplicando en los términos previstos.

CUARTO. Las disposiciones previstas en el numeral Sexto del "Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Suspende la Obligación de Realizar de Manera Previa la Evaluación Preventiva Integral para el Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicadas el 28 de diciembre de 2018, relativo al alta o contratación por parte de candidatos a puestos de estructura en la dependencias, órganos desconcentrados, entidades y demás órganos de apoyo y asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como aquellos candidatos a la contratación como prestadores de servicios profesionales homólogos al señalado personal de estructura, se prorroga hasta el 06 de junio de 2019.

**QUINTO**. La referencia hecha a la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional prevista en el numeral Octavo del "Acuerdo por el que se Suspende la Obligación de Realizar de Manera Previa la Evaluación Preventiva Integral para el Ingreso al Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México en los términos que se indican", publicado el 28 de noviembre de 2018, se entenderá a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** La presente prórroga entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2019.

EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN
(Firma)

JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 1, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 1, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; doy a conocer el siguiente:

# AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PUBLICADO EL DIA 18 DE ENERO DE 2019 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Considerando que las organizaciones civiles han hecho contribuciones fundamentales al marco conceptual de las políticas públicas, la formulación y seguimiento en la aplicación de programas, así como al impulso de iniciativas innovadoras para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, es necesario promover su trabajo, así como compartir recursos, experiencias y conocimientos en la definición de lo público; con una visión de derechos y construcción de ciudadanía.

Por lo anterior, el **Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México (PCICDMX)** busca fortalecer las acciones para la igualdad sustantiva, mediante proyectos que atiendan prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En este marco, la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, 6, 9, 11, 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 11, fracción I, 16, fracción XII, 20, fracción IX, 37, Fracción I, VI, XIII, XVI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 1, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 32, 33, 34, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50, 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; y

#### **CONVOCA**

A las organizaciones civiles a participar en el Programa Coinversión para la igualdad de la Ciudad de México 2019, presentando proyectos con la finalidad de sumar esfuerzos y recursos en la promoción del desarrollo social, los derechos humanos y la autonomía física, económica y política de las mujeres con apego a las siguientes:

#### **BASES**

#### 1. DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES

- 1.1 Las organizaciones civiles participantes deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, en términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento.
- 1.2 Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal. Esta información será cotejada entre las entidades participantes en las emisiones anteriores del Programa cuando se coordinaba desde la otrora Secretaría de Desarrollo Social.

#### 2. DEL PROYECTO

2.1 En las Reglas de Operación del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019 se establece un presupuesto total de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M. N.) para financiar los proyectos de las organizaciones civiles que hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora.

- 2.2 Sólo se podrá presentar un proyecto por organización. El monto mínimo de apoyo por proyecto financiado será de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M. N.).
- 2.3 No se podrán presentar proyectos en ejecución en otras instancias públicas y/o privadas en la cual exista duplicidad. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.
- 2.4 Los proyectos podrán presentarse en las siguientes modalidades:
- a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente, los cuales deberán incluir indicadores de resultados.
- b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2018. Aquellos que hayan recibido financiamiento en los últimos 3 años, deben de incluir indicadores de resultado.
- 2.5 Los proyectos presentados deberán versar sobre los siguientes ejes temáticos y niveles de intervención:

#### I. EJES TEMÁTICOS:

- EJE 1. Promoción y acceso de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGBTTTI; al ejercicio de sus derechos humanos, a una vida libre de violencias y acceso a la justicia.
- EJE 2. Autonomía física, económica y política de las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGBTTTI.

#### II. NIVELES DE INTERVENCIÓN

1) **Territorial.** Acciones dirigidas prioritariamente a las mujeres, niñas y niños, las y los jóvenes, las mujeres adultas mayores, los pueblos y colectividades indígenas, con discapacidad y de la población LGBTTTI en sus propias comunidades, colonias, o barrios; considerando sus contextos y necesidades.

#### 2) De fortalecimiento.

- 2.1 Institucional: Acciones complementarias a las problemáticas abordadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entre las que destacan:
- 2.1.1 Fortalecimiento a espacios de refugio que brindan atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.
- 2.1.2 Capacitación en metodologías para el diagnóstico participativo comunitario y su sistematización en el Marco del Programa Redes de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia
- 2.1.3 Promoción y fortalecimiento de estrategias de atención y acceso a la justicia en materia de derecho familiar y penal en casos de víctimas de violencia contra mujeres, niñas y niños.
- 2.1.4 Estrategias de promoción de una cultura de paz y no violencia con hombres
- 2.1.5 Elaboración de materiales que fortalezcan la campaña de prevención de embarazo en adolescentes
- 2.1.6 Acciones de contención dirigidas a personal que brinda atención a mujeres en situación de violencia.
- 2. 1.7 Elaboración de materiales audiovisuales y pedagógicos para la capacitación presencial y en línea en materia de género, derechos humanos de las mujeres, transversalidad de la perspectiva de género, presupuestos con perspectiva de género e igualdad sustantiva.
- 2.2 Interinstitucional y de las organizaciones de la sociedad civil: Acciones de sensibilización, capacitación y especialización dirigidas a personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México y a organizaciones de la sociedad civil en los temas que ocupa la presente convocatoria.

El proyecto que se presente deberá estar ceñido a la Guía del Programa de Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, publicada en la página electrónica de la SEMUJERES.

La operación del proyecto deberá estar programada en el periodo comprendido a partir de la publicación de los resultados de esta convocatoria y hasta diciembre del presente año, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente en él y podrá formar parte de un proyecto más amplio y de mediano plazo, siempre y cuando las actividades financiadas por el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México correspondan al periodo referido y en los términos señalados en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se signe.

#### 3. PROCEDIMIENTO

3.1 Con el fin de que las organizaciones civiles conozcan los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto se impartirá una plática informativa, que será opcional para las organizaciones que han participado en el Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores y obligatoria para las organizaciones de reciente creación u organizaciones que nunca hayan participado en el referido programa, la cual se efectuará los días **19 y 20 de febrero de 2019** en las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, ubicadas en Av. José María Izazaga No. 148, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 5º piso, en un horario de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

A la plática podrá acudir la o el representante legal y/o la o el responsable del proyecto de la organización civil. Para acudir a la plática es necesario inscribirse, mediante el llenado del formato solicitud de asistencia a la plática informativa, el cual deberá solicitarse al correo electrónico smujeres.coinversiondpisus@gmail.com a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de febrero del año en curso, con el asunto "**Registro a plática informativa**". El registro podrá realizarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de febrero del año en curso. La respuesta a dicha solicitud se trasmitirá por el mismo medio electrónico, con la confirmación del día, hora y lugar en que deberá asistir a dicha plática.

Las pláticas informativas se realizarán en las siguientes modalidades:

- a) Organizaciones civiles que participan por primera vez en el Programa.
- b) Organizaciones civiles que han participado en el Programa.

Las organizaciones civiles deberán acudir a la plática con los siguientes documentos impresos: Reglas de Operación, Convocatoria y Guía del Programa de Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

- 3.2 La documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, en electrónico y en formato PDF (originales solo para cotejo) es la siguiente:
- a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la **Guía del Programa de Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México**, firmado por el o la representante legal y por el o la responsable del proyecto de la organización civil impreso y escaneado.
- b) Ficha técnica, en apego a los formatos establecidos en la Guía del Programa de Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, firmada por el o la representante legal y por el o la responsable del proyecto de la organización civil escaneada.
- c) Archivo electrónico editable (CD o USB) que contenga el proyecto y ficha técnica.
- d) Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México escaneada.
- e) Carta compromiso, según formato establecido en la Guía del Programa de Coinversión para la Igualdad, firmado por el o la representante legal escaneada.
- f) Documento de conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2017 y/o 2018 escaneado.
- 3.3 La recepción de proyectos se realizará exclusivamente en las instalaciones de la Dirección General de Igualdad Sustantiva de las Mujeres de la Ciudad de México, ubicada en Izazaga número 148, 7º. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. Cualquier información o duda, pueden comunicarse al teléfono 5512 2836 ext. 711, en un horario de lunes a jueves 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Las fechas de recepción de los proyectos son las siguientes:

Eje 1: 25 y 26 de febrero

Eje 2: 27 y 28 de febrero

Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante de recepción del mismo, al cual se le asignará un número de folio que identificará su registro.

#### 4. DE LA SELECCIÓN

- 4.1 Para la selección de los proyectos, la Dirección General de Igualdad Sustantiva realizará la distribución de los proyectos recibidos de acuerdo al eje temático y nivel de intervención que corresponda a cada Comisión Dictaminadora.
- 4.2 La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México conformará sus Comisiones Dictaminadoras responsables de la evaluación de los proyectos. Cada Comisión Dictaminadora estará integrada por especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y personas servidoras públicas, con el objeto de que cada uno aporte su propia visión desde el sector que representa. Además, colaboran de manera completamente voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.
- 4.3 Los proyectos serán dictaminados de manera paritaria e individualmente por una persona especialista de la sociedad civil o del ámbito académico y una persona servidora pública. Las calificaciones individuales se revisarán posteriormente en las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras para establecer la calificación final.
- 4.4 Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación, por cada una de las personas dictaminadoras, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación con la lista general de proyectos calificados.

#### 5. DE LOS RESULTADOS

- 5.1 La Comisión Evaluadora analizará y validará los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras . En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.
- 5.2 Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; el nombre del proyecto; monto del apoyo aprobado.

#### 6. DE LA ADJUDICACIÓN

6.1 Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, las organizaciones civiles cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida por la entidad responsable de financiarla para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se obligan a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado. En el caso de aquellas organizaciones civiles no favorecidas en este Programa, tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar la devolución de su documentación, de lo contrario, será destruida.

#### CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y se apegarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019.

#### **TRANSITORIO**

UNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ SECRETARIA DE MUJERES

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDOS**

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la que corresponden, las atribuciones básicas señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, depende la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras, así como la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo, las respectivas Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que cuentan con las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

**PRIMERO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades señaladas en los artículos 32, fracciones II y III, 33, 34 fracciones I, II, y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

En lo que respecta a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderán delegadas las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con las atribuciones y funciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde y su relación con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

**SEGUNDO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano la facultad de convocar, licitar, contratar, celebrar y adjudicar todo lo relacionado con obra pública, o en su caso llevar a cabo obra pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 28, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y otros ordenamientos de carácter federal, local y disposiciones de carácter administrativo y ordenamientos propios de la demarcación, dentro de su ámbito de competencia con observancia del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se excluyen o menoscaban las facultades del Alcalde de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no sea derogado por otro Acuerdo o documento de revocación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos el o los acuerdos delegatorios publicados previamente y directamente relacionados con el ejercicio de las funciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus unidades administrativas de la entonces Delegación Gustavo A. Madero.

**SEGUNDO.-** Los asuntos competencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, estén substanciándose y/o desahogándose seguirán tramitándose de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado cada procedimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA. ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDOS**

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la que corresponden, las atribuciones básicas señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que de la Dirección General de Bienestar, depende la Dirección de Educación y la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, asimismo, las respectivas Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que cuentan con las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

**PRIMERO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Bienestar, las facultades señaladas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

En lo que respecta a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderán delegadas las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con las atribuciones y funciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde y su relación con lo establecido en la Sección X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

**SEGUNDO.-** Se delegan en el titular de la Dirección General de Bienestar, la elaboración, diseño, planeación, ejecución e implementación de Programas Sociales y Acciones Sociales dirigidos a la comunidad de Gustavo A. Madero, incluyendo la elaboración de sus reglas de operación, lineamientos de operación y su correspondiente publicación oficial, así como las demás acciones tendientes a la viabilidad de los programas, apegados a la estricta observancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con las atribuciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se excluyen o menoscaban las facultades del Alcalde de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no se publique un nuevo Acuerdo, sea derogado por otro Acuerdo o documento que lo deje insubstancial.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos el o los acuerdos delegatorios publicados previamente por la Alcaldía de Gustavo A. Madero y la entonces Delegación Gustavo A. Madero y directamente relacionados con el ejercicio de las funciones de la Dirección General de Bienestar y sus unidades administrativas.

**SEGUNDO.-** Los asuntos competencia de la Dirección General de Bienestar, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, estén substanciándose y/o desahogándose seguirán tramitándose de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado cada procedimiento.

**TERCERO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA. ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde en Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 apartado A fracción VI inciso c) primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 base B numeral 3 inciso a) fracciones VII y X y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 29 fracción I, 31 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

#### **CONSIDERANDOS**

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y su reglamento.

Que está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, competente dentro de su respectiva jurisdicción territorial en las materias de:

- I. Gobierno y régimen interior;
- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;
- IV. Movilidad;
- V. Vía pública;
- VI. Espacio público;
- VII. Seguridad ciudadana;
- VIII. Desarrollo económico y social;
- IX. Educación, cultura y deporte;
- X. Protección al medio ambiente;
- XI. Asuntos jurídicos;
- XII. Rendición de cuentas y participación social;
- XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- XIV. Alcaldía digital; y
- XV. Las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la que corresponden, las atribuciones básicas señaladas en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Que de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, depende la Dirección de Proyectos y Supervisión de Obras, así como la Dirección de Control de Obras y Desarrollo Urbano; asimismo, las respectivas Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que cuentan con las funciones que se enuncian en el Manual Administrativo de la Delegación Gustavo A. Madero, en concordancia con el artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 31 fracción I y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías para delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO.

**PRIMERO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones señaladas en los artículos 32 fracciones IV, X y XI, 33, 34 fracciones I, II, y VI, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

En lo que respecta a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se entenderán delegadas las atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con las atribuciones y funciones que en el ámbito de su respectiva competencia le corresponde y su relación con lo establecido en los artículos 154 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Debiendo informar de manera periódica al Alcalde de sus acciones.

**SEGUNDO.-** Se delegan al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, la facultad de convocar, licitar, contratar, celebrar y adjudicar todo lo relacionado con obra pública, o en su caso llevar a cabo obra pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 28, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y otros ordenamientos de carácter federal, local y disposiciones de carácter administrativo y ordenamientos propios de la demarcación, dentro de su ámbito de competencia con observancia del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Para efectos del presente Acuerdo no se limitan, no se interrumpen, no se suspenden, no se excluyen o menoscaban las facultades del Alcalde de Gustavo A. Madero para el ejercicio directo de las atribuciones en la materia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicado hasta en tanto no se publique un nuevo Acuerdo, sea derogado por otro Acuerdo o documento que lo deje insubstancial.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedan sin efectos el o los acuerdos delegatorios publicados previamente por la Alcaldía de Gustavo A. Madero y la entonces Delegación Gustavo A. Madero y directamente relacionados con el ejercicio de las funciones de la Dirección General de Servicios Urbanos y sus unidades administrativas.

**SEGUNDO.-** Los asuntos competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos, que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, estén substanciándose y/o desahogándose seguirán tramitándose de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado cada procedimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA. ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

#### ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza con fundamento en lo señalado por el artículo 122, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracciones I, IV, V, VI, XI, y XV, y apartado B numeral 3, inciso a), fracciones I, III, IX, X, XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII, y XXXIII, y XXXIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracciones I, III, IX, XV, y XVI, 32 Fracciones I, IV, VI, VII y VIII y IX, 34 fracciones III, IV, V y IX, 37, fracciones I, II y III, 42, fracción V, 53, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de los que se desprende las facultades y atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, entre las que se encuentran la de ordenar y ejecutar verificaciones administrativas, calificando las actas integradas al efecto, así como la de representación jurídica y desahogo de procedimientos administrativos, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo, cuya naturaleza y objeto se encuentra previsto en diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, este Órgano Político Administrativo cuenta con diversas Unidades Administrativas para el auxilio en el ejercicio de las facultades y cumplimiento de los fines que tiene conferido;

TERCERO. Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, autoriza al Titular de la Alcaldía a Delegar en las unidades administrativas que tiene adscritas el ejercicio de facultades que expresamente tiene conferidas, entre las que se encuentran las previstas en los artículos 31, 32, 34, 37, 42 y 53 de la Ley Orgánica de referencia;

CUARTO. Que este Órgano Político Administrativo cuenta entre sus Unidades Administrativas, con la Dirección General de Gobierno y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, entre otras, según su estructura organizacional publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de noviembre de 2018;

QUINTO. Que, para una eficiente descentralización de las funciones a cargo de este Órgano Político Administrativo, y una adecuada y eficaz prestación de los servicios y ejercicio de las facultades que tiene conferidas, resulta necesario delegar en la Dirección General de Gobierno y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las facultades mencionadas en el presente proveído, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. En materia de verificación administrativa, se delega en la Dirección General de Gobierno, la facultad exclusiva prevista en el artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, para ordenar y ejecutar a través de los Verificadores de Leyes y Reglamentos adscritos a la Dirección General de Gobierno, las verificaciones administrativas en las materias de:

- I. Establecimientos Mercantiles;
- II. Estacionamientos Públicos;
- III. Construcciones y Edificaciones;
- IV. Mercados Públicos;
- V. Protección Civil;
- VI. Protección ecológica;
- VII. Anuncios;
- VIII. Uso de Suelo;
- IX. Cementerios y Servicios Funerarios;
- X. Servicios de Alojamiento;

XI. Protección de No Fumadores;

XII. Desarrollo Urbano, y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia exclusiva de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal u Organismos Autónomos.

SEGUNDO. La ejecución de las verificaciones administrativas mencionadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo previa orden emitida por el Director General de Gobierno, debidamente fundada y motivada en términos de las disposiciones normativas vigentes acorde a la materia de la verificación que se trate, la cual se comisionará y se ejecutará a través de los Verificadores de Leyes y Reglamentos adscritos a la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Dirección General de Gobierno, autorizados en la Estructura Organizacional de la Alcaldía en Venustiano Carranza, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de noviembre de 2018 y vigente a partir del día 1 de diciembre de ese mismo año.

El Director General de Gobierno comisionará para dicho propósito a los verificadores, quienes al momento de iniciar las visitas deberán identificarse plenamente con la credencial que al efecto emita la Dirección General de Administración de esta Alcaldía.

TERCERO. Para el cumplimiento de los fines de los artículos precedentes, los Verificadores de Leyes y Reglamentos adscritos a la Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Dirección General de Gobierno, deberán llevar a cabo la ejecución de las siguientes acciones:

- I. Ejecutar órdenes de clausura temporal y definitiva, ya sea total o parcial, de suspensión temporal de actividades, levantamientos de sellos, provisionales y definitivos, y reposiciones de sellos de clausura y suspensión temporal de actividades ordenadas por autoridad competente;
- II. Notificar resoluciones y acuerdos administrativos;
- III. Realizar inspecciones oculares;
- IV. Realizar corroboraciones de datos;
- V. Realizar apercibimientos y otros actos administrativos ordenados por autoridades competentes.

En la ejecución de estas facultades los Verificadores de Leyes y Reglamentos contarán con fe pública y deberán, asimismo, levantar las actas y constancias correspondientes.

CUARTO. En materia de procedimientos jurídicos, se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad de suscribir, en suplencia del Alcalde, las resoluciones que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en materia de recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

QUINTO. Se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad de supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades, siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción; facultad que se encuentra prevista en la fracción I del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEXTO. En materia de mercados públicos, se delega en la Dirección General de Gobierno la facultad regular los mercados a cargo de la Alcaldía, con base en lo previsto por la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como la de administrar y coordinar la operación de los mismos, en términos de las fracciones V y XIV, del artículo 42 de la norma de cita.

En ejercicio de esta facultad, se delega en la Dirección General de Gobierno suscribir las cédulas de empadronamiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades correspondientes previstas en los artículos, así como de emitir las resoluciones de traspaso, cambios de giro y demás que se desprendan del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y normatividad vigente, con excepción de las controversias a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de cita.

SÉPTIMO. En materia de vía pública, estacionamientos y espectáculos públicos, se delega a la Dirección General de Gobierno las siguientes facultades exclusivas:

- I. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y en general, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, facultad prevista en la fracción VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, en términos de la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

- III. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, acorde a la facultad contenida en el artículo 32, fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- IV. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima; facultad que se encuentra prevista en el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y particularmente del artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, como se desprende de la fracción IV del artículo 34 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- VI. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, con base en la facultad contenida en el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- OCTAVO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las siguientes facultades exclusivas:
- I. Iniciar, instruir y sustanciar los procedimientos administrativos para la calificación de las actas elaboradas con motivo de las verificaciones administrativas en las materias de la competencia de la Alcaldía; a que se alude en el artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- II. Emitir los acuerdos de trámite que resulten necesarios para la debida integración de los expedientes a que se alude en el párrafo anterior, incluyendo el levantamiento provisional y en su caso, definitivo del estado de suspensión de actividades o incluso de clausura, cuando ello resulte procedente, así como la reposición de sellos en caso de quebrantamiento y las diligencias de investigación que en su caso resulten necesarias, de conformidad con la normatividad vigente. Facultad que se deriva del artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- III. Emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos de calificación de infracciones derivadas de visitas de verificación, imponiendo en su caso, las sanciones que de acuerdo a la materia de la verificación corresponda, acorde a la normatividad aplicable; facultad exclusiva que se encuentra prevista en el artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXII, de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- IV. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas dentro de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones, a fin de que se cumplan las sanciones impuestas en los términos en que hubieran sido ordenados, tanto económicas como administrativas;
- V. Sustanciar y resolver los procedimientos relativos a la titularidad de los derechos y controversias en materia de titularidad de cédulas de empadronamiento a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Mercados del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, acorde a las disposiciones normativas aplicables.
- NOVENO. En materia de procedimientos jurídicos y representación legal, se delega en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las facultades siguientes:
- I. Radicar y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente al recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sometiendo al Alcalde o suplencia por ausencia al Director General de Gobierno el proyecto de resolución correspondiente a dicha instancia administrativa;
- II. Emitir los certificados de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local; acorde la facultad contenida en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- III. Representar legalmente a la Alcaldía, su titular, así como a las diferentes Unidades Administrativas de la Alcaldía en toda clase de procedimientos administrativos y jurisdiccionales, cualquiera que sea la materia, y ante cualquier autoridad competente, rendir informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, contestar demandas, atender requerimientos de autoridades administrativas, penales, ministeriales e investigadoras, electorales y judiciales, formular y en su caso, desahogar posiciones en toda clase de controversias, convenir en toda clase de asuntos de carácter jurisdiccional, cuando ello resulte adecuado para la mejor defensa de los intereses de la Alcaldía, suscribir y promover demandas para la defensa de los intereses de la Alcaldía,

incluyendo la demanda de amparo y demás controversias de orden constitucional en las que la Alcaldía sea parte o resienta alguna afectación, así como para llevar a cabo la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía, previa solicitud del área interesada. Facultad exclusiva que se deriva de la fracción XVI, del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la facultad de certificar las copias de las constancias que obren en los archivos de la Unidad a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción XV del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

DÉCIMOPRIMERO. En materia de asuntos jurídicos, se delega en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las facultades contenidas en el artículo 37, fracciones I, II y III (exclusivas) y 53, fracciones I, II, III, IV, V, y VI (coordinadas), de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y
- III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- IV. Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil;
- V. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra;
- VII. Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial;
- VIII. Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas que fijen la Secretaría de Gobernación; y
- IX. Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO**. - El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

#### CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con Fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 51 fracciones I, VIII y IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y 6° fracciones I y VII de su Reglamento, y

#### CONSIDERANDO

Que en el Capítulo I Artículo 20, Párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se instituye que el Comité Central establecerá en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Que de conformidad con el Capítulo II, Artículo 30, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que para el cumplimiento de su objeto, los subcomités tendrán la facultad y obligación de elaborar y proponer al Comité Central o al Comité Delegacional, su Manual de Integración y Funcionamiento; por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-235/241218-E-SEFIN-CAPREPOL-26/011118.

**PRIMERO.**- Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, instrumento que tiene como objeto establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** El cumplimiento al presente Manual es de manera obligatoria para los integrantes que conforman el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Este aviso contiene el enlace electrónico:

https://www.caprepol.cdmx.gob.mx/storage/app/media/marco\_norm/manual-adquisiciones-arrendamientos-y-prestacion-de-servicios-meo-235241218-e-sefin-caprepol-26011118.pdf en el cual podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México. El responsable de mantener el citado enlace electrónico es el Ing. Fernando Sánchez Mendieta, Jefe de Unidad Departamental de Informática, con número telefónico 51410807 al 14, extensión 1561.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo acordó Lic. Jorge Alberto Moctezuma Pineda, en su carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a 21 de enero de dos mil diecinueve.

GERENCIA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. JORGE ALBERTO MOCTEZUMA PINEDA

(Firma)

#### FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

LICENCIADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 2, 51, 57, 73 fracción I y 74 fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42, 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater y 60 Quinquies del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena inciso a) fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México; Artículos 1, 7, fracciones I, II y 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México y

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística es el titular de la Marca Ciudad y de cualquier propiedad intelectual que contenga los signos distintivos de la misma, registrada ante el IMPI, INDAUTOR o cualquier autoridad competente nacional o extranjera, recayendo al Fondo atribuciones para gestionarla y administrarla.

Que el Fondo tiene a su cargo la comercialización, explotación, vigilancia, defensa y ejercicio del uso y explotación de cualquier derecho de propiedad intelectual que haga referencia a la Ciudad de México como destino turístico y a su Marca Ciudad.

Que la Marca Ciudad de México es utilizada para identificar los valores, contenidos, sitios de interés, productos y servicios que caracterizan a la Ciudad de México y a sus habitantes.

Que la Marca Ciudad sólo podrá ser utilizada por las personas autorizadas expresamente por el Fondo, en las condiciones y forma específicas que lo establezca, para los productos o servicios concretamente autorizados.

Que en cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se reforma el Artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A TODO INTERESADO EN ELABORAR O PRODUCIR ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS QUE INCLUYAN EL USO DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO (MARCA CDMX).

**PRIMERO**.- La presente convocatoria está dirigida a personas físicas y morales que estén interesados en elaborar o producir productos y/o artículos que incluyan el uso de la Marca Ciudad de México (Marca CDMX).

**SEGUNDO.**- Los interesados en el uso de la Marca CDMX, deberán descargar y requisitar los formatos necesarios para uso, comercialización y explotación de la Marca Ciudad, que se encuentran disponibles en la página electrónica http://www.tramites.cdmx.gob.mx/ts/1342/0, en observancia a los procedimientos establecidos al respecto.

**TERCERO.**— Las solicitudes requisitadas deberán enviarse al correo electrónico solicitud@fmpt.cdmx.gob.mx, o bien ingresarse en la Oficialía de Partes del Fondo Mixto, ubicada en Calle Darwin número 74, segundo piso, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00, de lunes a viernes en días hábiles.

**CUARTO**.- Cada una de las solicitudes será revisada y dictaminada por un Comité de Dictaminación, que estará conformado por los titulares de las áreas del Fondo Mixto; así como por un representante de la Contraloría Interna y uno de la Contraloría General.

**QUINTO.**- Los resultados de cada una de las solicitudes serán notificados al solicitante por correo certificado o correo electrónico y entregados personalmente en la Oficialía de Partes del Fondo Mixto de Promoción Turística, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en ningún caso procederá la afirmativa ficta.

**SEXTO**.- Los montos a cubrir por el solicitante, en caso de obtener la autorización correspondiente para la elaboración o producción de artículos y/o productos que incluyan el uso de la Marca CDMX, serán determinados por el Comité de Dictaminación para cada uno de los casos.

**SÉPTIMO**.- Todas aquellas personas físicas o morales que hayan obtenido la autorización para la elaboración o producción de artículos y/o productos que incluyan el uso de la Marca Ciudad de México, deberán cumplir con el compromiso de salvaguardar la buena imagen y reputación de la misma, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad.

OCTAVO.- Cualquier autorización de uso de la Marca CDMX emitido por el Fondo Mixto en los términos de la presente convocatoria y del dictamen respectivo, deberá constar por escrito; asimismo, las autorizaciones podrán ser revocadas por el Comité de Dictaminación de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad.

#### TRANSITORIO.

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticinco de enero de 2019

(Firma)

LICENCIADA SARA PAOLA GÁLICO FÉLIX DÍAZ DIRECTORA GENERAL

# INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción II, 16, 48, 49, 54, 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 32,33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; 96 y 102 de la Ley del Gasto Eficiente del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre del 2018; 1, 2 y 15 fracciones del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal y 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables, se emite el:

# AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "PONTE PILA" ... DEPORTE COMUNITARIO 2019

#### **BASES**

#### **OBJETIVO**

El objeto general de este programa es "aumentar el acceso a servicios adecuados de cultura física en las 16 alcaldías de la Ciudad de México", a través de la promoción de actividades recreativas, físicas y deportivas entre la población residente de la Ciudad de México, pertenecientes a las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos con zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social, mediante la implementación y difusión de actividades físicas, recreativas y deportivas con la colaboración de un equipo de personas que implementarán actividades entre la población.

Se ofrecerá a la población habitante de la Ciudad de México actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos, módulos y espacios deportivos de la ciudad, a través de su fortalecimiento con un grupo de beneficiarios.

La población a quien está dirigido el programa social, en las 16 alcaldías de las colonias, barrios y pueblos es de 746,800 habitantes de la Ciudad de México.

#### PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

\$127, 116,000.00 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

Monto unitario anual por beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada una de los 1,901 beneficiarios como son; Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores en la implementación de este programa es el siguiente:

- 16 Coordinadores de Alcaldía: \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, serán entregados mensualmente de febrero a diciembre 2019.
- 43 Subcoordinadores: \$88,00.00 (Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones de \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, serán entregados mensualmente de febrero a diciembre 2019.
- 1,842 Promotores: \$66,000.00 (Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, serán entregados mensualmente de febrero a diciembre 2019.
- 6.3 Costo estimado por operación. Los costos para la operación del programa representan el 73% del monto del programa.

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos a cumplir para ser beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y Promotor).

- a) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores en actividades físicas, deportivas y recreativas deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser preferentemente habitante de la Ciudad de México de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No prestar servicios como funcionario público en ninguna dependencia local, estatal y/o federal, (personal encargado de elaborar, y/o llevar a cabo la operación de programas sociales y rango superior de estructura como: Director, Subdirector, Coordinador, Jefe de Unidad Departamental), como constancia de lo anterior, cada integrante del programa deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no es funcionario público.
- Tener disponibilidad de horario (80 horas al mes destinadas a impartir actividades y máximo 15 horas al mes para la participación en eventos deportivos del INDEPORTE).
- Tener estudios de licenciatura o licenciatura trunca, especialidad indistinta (Coordinador de Alcaldía)
- Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- Tener conocimientos en implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas. (Coordinador de Alcaldía, subcoordinador)
- Tener experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador)
- •Tener experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas. (Promotores)
- Firmar la Carta de Actividades.
- b) Los beneficiarios de las 16 alcaldías que participen en las actividades recreativas, físicas y deportivas que implementen los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores con este programa, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser preferentemente habitante de colonias de bajo y muy bajo desarrollo social que integran las 16 Alcaldías.
- Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades.

#### **Documentos**

- a) Las personas interesadas en ser beneficiarios del programa en calidad de Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:
- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio expedido lo más reciente posible (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de estudios. (Cedula profesional, titulo o carta pasante para Coordinador de Alcaldía; Certificado de secundaria para Promotores).
- Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas, deportivas y recreativas (para Promotores; constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios etc.).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en este Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El apoyo social humanitario en caso de contingencia es el que los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinador y promotores del programa participen auxiliando en labores de rescate y brigadas como recolección de víveres, medicamentos, apoyos en albergues, etc.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dará cumplimiento a este artículo con la finalidad de que la población pueda consultar la ejecución del programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno.

#### Procedimientos de Acceso

A este Programa Social se tendrá acceso mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (<a href="www.sideso.cdmx.gob.mx">www.sideso.cdmx.gob.mx</a>), la página oficial de Internet (<a href="www.indeporte.cdmx.gob.mx">www.indeporte.cdmx.gob.mx</a>) y redes sociales de INDEPORTE, página oficial de internet del Gobierno de la Ciudad de México así como en dos periódicos de circulación local.

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte o la Subdirección de Deporte Comunitario, seleccionarán a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social serán los siguientes sin excepción:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este Programa Social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en la Subdirección de Deporte Comunitario, sito en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

• Con este programa social se garantiza el acceso al programa a las niñas, niños, mujeres, adultos mayores, personas discapacitadas preferentemente habitantes en las colonias clasificadas como zonas de muy bajo nivel de desarrollo social que integran las 16 Alcaldías de la ciudad.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

a) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores, Promotores deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en colaborar en su implementación como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario, sito en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, durante el mes de febrero de 2019. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b) Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades que se implementarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

El registro de los interesados será coordinado por la Dirección de Cultura Física a través de la Subdirección de Deporte comunitario, ubicada en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o a través de los Módulos Deportivos y espacios públicos en los que se implemente el programa social.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como Coordinador de Alcaldía y Promotor dando preferencia a mujeres.
- Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como Promotores dando preferencia de selección de actividades de mayor interés y demanda ciudadana.

Las personas solicitantes para ser beneficiario del Programa podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario adscrita a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, sito en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, o llamar al teléfono 5604-8285, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (<a href="http://www.indeporte.cdmx.gob.mx">http://www.indeporte.cdmx.gob.mx</a>) a partir del mes de febrero del 2019.

La Subdirección de Deporte Comunitario, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

En el caso de que se presente una situación de emergencia, desastre, o emergencia en la Ciudad de México los procedimientos de acceso al Programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Los interesados podrán presentar una queja o inconformidad por escrito o vía telefónica. En el teléfono 5604-8619 o en las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario adscrita a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte de INDEPORTE, en un horario de 9:00 a 15:00 en días hábiles, deberá proporcionar teléfono fijo o correo para hacer de su conocimiento la respuesta a su queja o inconformidad en un máximo de 8 días hábiles, en caso de no tener respuesta podrá presentarla en la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la ley de Educación Física y del Deporte, la Ley de Desarrollo Social, el Reglamento de la anterior y los programa. En caso que De igual forma, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del servicio público de localización telefónica LOCATEL; lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El interesado podrá presentar su denuncia de igual forma ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Dicho programa promovió el proceso de eliminar y compactar fases del proceso administrativo, así como requisitos y trámites a fin de agilizar el registro de beneficiario, como son; Coordinadores de alcaldía, Subcoordinadores y promotores deportivos, lo cual permitirá comenzar lo más pronto posible con sus actividades físicas, deportivas y recreativas, en beneficio de la población participante.

Dicho programa promovió la digitalización de trámites y procedimientos, lo cual permitirá eficientar el control y uso de documentación como lo es la consulta y descarga de formatos de trámites electrónicos estandarizados, acceso a formularios que permitan el auto llenado de información de acuerdo a los estándares que apliquen, entre otros.

#### Registro.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

a) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador de Alcaldía, Subcoordinadores, Promotores deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en colaborar en su implementación como Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y Promotores, se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario, sito en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, durante el mes defFebrero de 2019. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

b) Las personas interesadas en ser beneficiarias de las actividades que se implementarán con el presente programa social, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

El registro de los interesados será coordinado por la Dirección de Cultura Física a través de la Subdirección de Deporte comunitario, ubicada en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas o a través de los Módulos Deportivos y espacios públicos en los que se implemente el programa social.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como Coordinador de Alcaldía y Promotor dando preferencia a mujeres.
- Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa social como Promotores dando preferencia de selección de actividades de mayor interés y demanda ciudadana.

# Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes para ser beneficiario del Programa podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Deporte Comunitario adscrita a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, sito en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, o llamar al teléfono 5604-8285, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial del Instituto del Deporte de la Ciudad de México (<a href="http://www.indeporte.cdmx.gob.mx">http://www.indeporte.cdmx.gob.mx</a>) a partir del mes de febrero del 2019.

## Comprobante de registro

La Subdirección de Deporte Comunitario, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

#### Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

# Prohibición a servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

## PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

#### Operación

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente.

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y/o la Subdirección de Deporte Comunitario, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página oficial de Internet del INDEPORTE (http://www.indeporte.cdmx.gob.mx).

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera y, en caso de ser necesario, sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizarse sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con el monto que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección de Cultura Física dará aviso por escrito a la Dirección de Administración, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

De las actividades del Coordinador de Alcaldía:

- Planear, organizar actividades recreativas, físicas y deportivas en campo.
- Realizar visitas de supervisión a los módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social, en su alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social.
- Concentrar los informes de actividades de los promotores que estén a su cargo y entregarlos a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y/o a la Subdirección de Deporte Comunitario.
- Generar datos estadísticos en electrónico del programa (número de beneficiarios, edades, sexo, actividades, módulos, etc.)
- Generar estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social.
- Organizar y coordinar torneos internos entre los módulos y espacios públicos de las colonias que integran las Alcaldía s donde se implementa el programa social.

De las actividades del Subcoordinador:

- Ejecutar la Planeación, organización de actividades recreativas, físicas y deportivas en campo.
- Realizar visitas de supervisión a los módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social, en su alcaldía correspondiente.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social.
- Concentrar los informes de actividades de los promotores que estén a su cargo y entregarlos al Coordinador de Alcaldía y/o la Subdirección de Deporte Comunitario.
- Generar estrategias de difusión y mejoras continuas del Programa Social.
- Apoyar en la Organización y coordinación de torneos internos entre los módulos y espacios públicos de las colonias, pueblos y barrios que integran la Alcaldía.

De las actividades de los Promotores:

- Desarrollar actividades de promoción y difusión del Programa Social.
- Impartir actividades recreativas, físicas y/o deportivas dirigidas a la población en espacios públicos de las colonias que integran las 16 Alcaldías. (Según a la que corresponda su colaboración)

• Realizar un informe mensual de actividades, que será entregado dentro de los primeros días de mes, al coordinador de alcaldía y/o a la Subdirección de Deporte Comunitario.

• Participar en eventos deportivos del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos

1	les de la implementación del programa y	-
Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de	Instituto del Deporte de la Ciudad de	Enero 2019
operación	México	
Publicación de convocatoria para	Dirección de Promoción y Desarrollo	Enero 2019
seleccionar a las personas que	de la Cultura Física y el Deporte	
colaborarán en el programa social.		
Registro de las personas	Subdirección de Deporte Comunitario	Del 1 al 7 de febrero de
(Coordinadores de Alcaldías,		2019
Subcoordinadores y Promotores)		
que colaborarán en la		
implementación		
Recepción de documentos de las	Subdirección de Deporte Comunitario	Del 1 al 7 de febrero de
personas (Coordinadores de		2019
Alcaldías, Subcoordinadores y		
Promotores) que colaborarán en la		
implementación		
Selección las personas	Dirección de Promoción y Desarrollo	Del 6 al 8 de febrero de
(Coordinadores de Alcaldías,	de la Cultura Física y el Deporte y	2019
subcoordinadores y Promotores)	Subdirección de Deporte Comunitario	
que colaborarán en la		
implementación del programa		
social.		
Publicación de resultados de la	Dirección de Promoción y Desarrollo	28 de febrero de 2019
selección de beneficiarios.	de la Cultura Física y el Deporte	
Entrega de apoyo económico a las	Dirección de Administración	Primeros 5 días de cada mes
personas (Coordinadores de		de marzo a diciembre de
Alcaldías, Subcoordinadores y		2019
Promotores) que colaborarán en la		
implementación del programa		
social.		
Supervisión de las actividades	Subdirección de Deporte Comunitario	febrero-diciembre 2019
desarrolladas		
Actividades recreativas, físicas y	Promotores	febrero-diciembre 2019
deportivas		
Informes	Coordinador de Alcaldía y Promotores	febrero-diciembre 2019

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario sin incurrir en responsabilidad alguna.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Prohibición de uso indebido de los recursos de este programa

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### Gratuidad obligatoria

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

#### Invitación

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

## Restricción durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Prohibición de utilización del programa para fines electorales

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión de los Coordinadores de Alcaldía, Subcoordinadores y promotores responsables de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja se deberá presentar por escrito en la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario, ubicada Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, quien tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

En caso de que Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte a través de la Subdirección de Deporte Comunitario no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Delegación Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México.

Asimismo podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Conductas discriminatorias.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

#### Delitos electorales

Para denunciar cualquier delito electoral la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la página oficial de internet del INDEPORTE (<a href="http://www.indeporte.cdmx.gob.mx">http://www.indeporte.cdmx.gob.mx</a>) y en las oficinas de la Dirección de Cultura Física, ubicada en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, así como comunicarse al número telefónico 5604-8558, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, a través de la Subdirección de Deporte Comunitario, señalará los procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, cuyo domicilio se encuentra en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social.
- b) Cuando la persona que forma parte de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En materia de protección de datos personales en cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria del programa queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas están ubicadas Jalapa 15, Delegación Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México.

El beneficiario (Coordinador de Alcaldía, Subcoordinador y promotor) es sujeto de procedimiento administrativo para ejercer derecho de audiencia y apelación.

#### Reglas de Operación

Las reglas de operación de este programa social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 13, tomo I, vigésima primera época, publicada el 18 de enero de 2019, en la siguiente dirección <a href="http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal-old/uploads/gacetas/e548c9db46689a94f321498f5e15ec8b.pdf">http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal-old/uploads/gacetas/e548c9db46689a94f321498f5e15ec8b.pdf</a> o en la página oficial del Instituto del Deporte de la Ciudad de México: <a href="https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Administracion/Enero-15/PONTE-PILA-DEPORTE-COMUNITARIO-2019.pdf">https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/Administracion/Enero-15/PONTE-PILA-DEPORTE-COMUNITARIO-2019.pdf</a>

## **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a diecinueve de enero del dos mil diecinueve.

(Firma)

MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA

Director General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN,** Secretaria General de Acuerdos "I", con fundamento en los artículos 14 fracción X y 60 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer que el Pleno General de la Sala Superior en Sesión Plenaria Ordinaria del día siete de enero de dos mil diecinueve, designó como Magistrados Presidentes de las Cinco Salas Ordinarias, a:

MAGISTRADA MARÍA CARRILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA.

MAGISTRADO ERNESTO SCHWEBELL CABRERA, PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA ORDINARIA.

MAGISTRADA SOCORRO DÍAZ MORA, PRESIDENTE DE LA TERCERA SALA ORDINARIA.

MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA, PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA ORDINARIA.

MAGISTRADA MARÍA EUGENIA MEZA ARCEO, PRESIDENTE DE LA QUINTA SALA ORDINARIA.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 11, 14 y 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y artículos 13 y 14 fracción IV de su Reglamento Interior.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2019

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS "I"

(Firma)

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMNISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO,** Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2018.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, fracción V, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 4to. Trimestre de 2018.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO				
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE			
	LA CIUDAD DE MÉXICO			
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2018				

CONCEPTO		INGRESOS	
		(Pesos con dos decimales)	
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/			
- INVERSIONES		\$ 19,411,569.80	
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ 157.38	
- RECUPERACIONES DIVERSAS		\$ 241,076.20	
	TOTAL:	\$ 19,652,803.38	

1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).

Ciudad de México, a 08 de enero de 2019

(Firma)

DR. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 001/2019

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37, 55 y 56 de su Reglamento, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 30001122-001-19, para la "Adquisición de Medicamentos y Productos Farmacéuticos para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México" con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

	No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
ĺ			30 y 31 de enero y	11 de febrero de 2019	18 de febrero de 2019	25 de febrero de 2019
	30001122-001-19	\$ 2,000.00	01 de febrero de 2019	11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas.

Numero	Descripción	Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	Losartán 50 mg. Grageas o comprimidos recubiertos.	2253	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos
2	Midazolam 15 mg / 3 ml. Solución inyectable.	111	Envase con 5 ampolletas con 3 ml.
3	Metamizol sódico (Dipirona) 500 mg. Comprimidos.	4512	Envase con 10 comprimidos
4	Paracetamol (Acetaminofén) 500 mg. Tabletas.	13176	Envase con 10 tabletas
5	Propofol 500 mg/ 50 ml. Emulsión inyectable.	14220	Envase con frasco ámpula o jeringa de 50 ml.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, Sexto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Finanzas de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta 65501123467 referencia 2601 de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- > Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Noveno piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

- > Contrato: Se suscribirá contrato abierto con una vigencia del 1 de marzo al 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto máximo.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- > Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- > Anticipo: No se otorgará anticipo.
- > El pago se realizará: a los treinta días naturales a la adquisición de los bienes y a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, ubicdo en Av. Jardín 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02810 Ciudad de México.
- > Plazo de entrega de los bienes: Del 1 de marzo al 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- > No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- > Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2019

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 002

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37, 55 y 56 de su Reglamento, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 30001122 – 002 – 19 para la "Adquisición de Material de Curación para la Secretaría de Salud de la Ciudad De México" con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
		30 y 31de enero y	12 de febrero de 2019.	19 de febrero de 2019.	26 de febrero de 2019.
30001122-002-19	\$ 2,000.00	01 de febrero 2019.	11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad Estimada	Unidad de Medida
1	Suturas sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra. 45 cm calibre de la sutura. 4-0 características de la aguja. 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm).	5,347	Envase con 12 Piezas
2	Sonda para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. calibre:16 fr	16,604	Pieza
3	Jeringas de plástico, sin aguja, con pivote tipo luer-lock, estériles y desechables. Capacidad. 20 ml escala graduada en ml. divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0.	17,897	Envase con 50 Piezas
4	Catéter periférico de seguridad activa, para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano formula vialon biocompatible, hemocompatible y radiopaco, con o sin aletas para fijación, con aguja retráctil y dispositivo de seguridad que ayuda a reducir el riesgo de punciones accidentales, encapsulando por completo el estilete, con tapón protector, calibre 14 GA x 1.75 In (2.1 mm x 45 mm).	37,483	Pieza
5	Ropa quirúrgica. Paquete básico. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. estéril y desechable. contiene: tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande; una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano; cuatro campos sencillos de 90 + /- 10 cm x 90 +/- 10 cm; una sabana superior de 150 +/- 10 cm x 190 +/- 10 cm; una sabana inferior de 170 +/- 10 cm x 190 +/- 10 cm; una cubierta para mesa de rinon de 240 +/- 10 cm x 150 +/- 10 cm; una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 +/- 10 cm x 140 +/- 10 cm; cuatro toallas absorbentes de 40 +/- 5 cm x 40 +/- 5 cm.	10,240	Bulto o Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta, en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5132 1200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Dirección de Finanzas de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México o mediante depósito bancario en la cuenta 65501123467 referencia 2601 de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- > Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.
- > Contrato: Se suscribirá contrato abierto con una vigencia del 1 de marzo al 20 de diciembre de 2019 o hasta agotar el monto máximo.
- > Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- > Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- > Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la prestación de los servicios y a entera satisfacción de la convocante y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de bienes: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México ubicado en Avenida Jardín 356, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02810, Ciudad de México.
- Plazo de entrega de bienes: Periodo señalado en las bases.
- > Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- > No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- > Responsables de la Licitación: Lic. Eduardo E. Castillo Arroyo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- > Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE ENERO DE 2019

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## EDICTOS

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1° Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

#### **EDICTO**

**JUZGADO 1°** 

CIVIL EXP. 1219/2018

SRIA. "A"

En los autos del JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de MARIA REMEDIOS RAMOS MIRANDA, expediente 1219/2018; LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS OUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE identificado como:

Bien mueble identificado en la factura con número folio J000015864, de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, expedida por CHS ZARAGOZA MOTORS, S.A. DE C.V. a favor de María Remedios Ramos Miranda, como: VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2016, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO C, CLAVE VEHICULAR 0038110, NÚMERO DE PUERTAS 4, NÚMERO DE CILINDROS 4, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE GASOLINA, MOTOR HECHO EN MÉXICO, COLOR EXTERIOR ROJO LASER, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, CON NÚMERO DE SERIE 3G1TB5AF1GL112626, PLACAS DE CIRCULACIÓN C45AFM DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

PARA QUE DENTRO DEL <u>TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES</u> CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

# CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2018 EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por <u>TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES</u>, <u>DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES</u>, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE MÉXICO

EL PODER JUDICIAL DE LA CD. DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.

Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur Cuarto Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720

#### EDICTO.

JUZGADO 7º CIVIL SEC. "A" EXP. 1185/2018

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN:

EL DEPARTAMENTO DIECIOCHO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 0.9730440% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 m², en el que consta que BANCOMER, S.N.C. como fiduciario transmitió en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fueron transmitidas al C. JOSÉ FLORES MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veitidos de noviembre del añodos mil dieciocho del año en curso en los autos del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de FLORES MORALES JOSE, URIBE RODRIGUEZ AMALIA, Expediente Numero 1185/2018, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO DIECIOCHO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 0.9730440% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41. COLONIA CENTRO. CÓDIGO POSTAL 06020. CUAUHTÉMOC. DISTRITO FEDERAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 m2, en el que consta que BANCOMER, S.N.C. como fiduciario transmitió en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fueron transmitidas al C. JOSÉ FLORES MORALES, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Únidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO DIECIOCHO, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 0.9730440% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLAN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00 m2, en el que consta que BANCOMER, S.N.C. como fiduciario transmitió en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fueron transmitidas al C. JOSÉ FLORES MORALES, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.----

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

# "EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES" <u>EDICTO</u>

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.

Secretaria "A"

Exp. 1197/2018

**MABV** 

En los autos del juicio **ESPECIAL EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD** en contra de **ALARCÓN ZAMORA NICOLÁS FRANCISCO y ZAMORA Y MONTES JULIANA SU SUCESION**, en el expediente numero **1197/2018**, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de México dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho

Con el escrito de cuenta signado por el Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, quien, a su vez, es representante del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que en el termino de CUARENTA Y OCHO HORAS, señale y precise el nombre que legalmente le corresponde al demandado NICOLAS FRANCISCO ALARCON ZAMORA; así como el nombre que le corresponde a la autora de la sucesión codemandada, lo anterior acorde con lo dispuesto por el artículo 58 del Código Civil y a que en los procedimientos Judiciales el nombre de las personas no está sujeto a la voluntad de las partes si no al que legalmente les corresponde; acredite fehacientemente que NICOLAS FRANCISCO ALARCON ZAMORA, es el albacea de la sucesión codemandada en virtud que del expediente administrativo presentado con el escrito inicial de demanda, no consta que haya sido reconocida la validez del testamento referido por la actora; precise los datos de ubicación del domicilio del cual pretende la extinción de dominio, debiendo acreditar fehacientemente que el inmueble referido como Calle Nayarit 31, Colonia Aculco, Alcaldía de Iztapalapa, C. P. 09410, Ciudad de México, es el mismo que el actor refiere se encuentra registrado bajo el Folio Real 869933; Precise el hecho III, respecto de lo manifestado, debiendo señalar el lugar en el que se llevó a cabo el robo del vehículo que fue localizado en el inmueble del cual pretende la extinción de dominio; exhiba copia para el traslado de la información contenida en los sobres del expediente administrativo FEED/T1/CI/FIZP/1565/010/17-05, en virtud que no los presenta; debiendo exhibir copias para el traslado de los documentos que presente, así como del escrito mediante el cual desahogue la prevención: Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de artículo 11 fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, el Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, consistente en la prohibición al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en Calle Nayarit 31, Colonia Aculco, Alcaldía de Iztapalapa, C. P. 09410, Ciudad de México, y que la actora dice se identifica de acuerdo al folio real número 869933 como Pueblo de Aculco, Lote 52, Manzana 2, Colonia Pueblo de San José Aculco, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 564.42 Metros Cuadrados, cuyos titulares son; JULIANA ZAMORA MONTES (HOY SU SUCESION) Y NICOLAS FRANCISCO ALARCON ZAMORA; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble: y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes regístrales del citado bien inmueble.- NOTIFÍQUESE.-Así lo acordó y firma el JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, CON QUIEN FIRMA AUTORIZA Y QUIEN DA FE.- DOY FE.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y con las mismas y el escrito inicial de demanda.- Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría Generalde Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que acredita con la copia certificada del oficio Número 326./18 de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, expedido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/02/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Domino de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, y del escrito inicial de demanda mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ALARCÓN ZAMORA NICOLÁS FRANCISCO y ZAMORA Y MONTES JULIANA SU SUCESION, en su carácter de afectados como propietario del inmueble ubicado en Calle Nayarit, Número 31, Colonia Aculco, Alcaldía de Iztapalapa, C. P. 09410, Ciudad de México, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 869933, como Pueblo de Aculco, Lote 52, Manzana 2, Colonia Pueblo de San José Aculco, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 564.42 Metros Cuadrados; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número CI-FIZP/IZP-6/UI-2 C/D/01565/07-2016, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta, así como del escrito inicial de demanda y documentos que acompaño a la misma, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, ALARCÓN ZAMORA NICOLÁS FRANCISCO v ZAMORA Y MONTES JULIANA SU SUCESION (por conducto de su albacea), en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los demandados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Sol de México", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Por otra parte respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena poner como depositario del mismo al Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México con el menaje del inmueble ubicado en Calle Nayarit, Número 31, Colonia Aculco, Alcaldía de Iztapalapa, C. P. 09410, Ciudad de México, identificado registralmente de acuerdo al folio real número 869933, como Pueblo de Aculco, Lote 52, Manzana 2, Colonia Pueblo de San José Aculco, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 564.42 Metros Cuadrados, en consecuencia, mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como

depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior, se le ponga en posesión del bien señalado con antelación; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.- Y sin lugar a ordenar la custodia del folio real por no encontrarse el presente asunto en alguno de los supuestos que contempla el artículo 90 de La Ley Registral para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México; Proceda el Secretario, a despachar el oficio que aquí se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.- Hágase el cambio de carátula y la anotación correspondiente, en el Libro de Gobierno de este Juzgado, respecto de que la parte demandada en el presente juicio lo son ALARCÓN ZAMORA NICOLÁS FRANCISCO y ZAMORA Y MONTES JULIANA SU SUCESION; y mediante atento oficio hágasele del conocimiento a la Directora de Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor Oralidad Familiar y Sección Salas de éste Tribunal, la modificación de referencia.- asimismo se requiere a la actora para que en o subsecuente promueva con los datos correctos del expediente .-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, QUIEN DA FE. -

(Firma)

# LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

# **AVISO**

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.
- 3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.
- 4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
  - Página tamaño carta;
  - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
  - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
  - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
  - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
  - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
  - Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe
    mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una
    misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen
    parte de la misma tabla.;
  - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
  - No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
  - No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
  - La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

# **DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL** 

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO** 

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **RICARDO GARCÍA MONROY** 

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

## INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2,024.00
Media plana	. \$ 1,088.50
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

# Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx